

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental de sometimiento a evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto de "Cambio de especie forestal sobre 22,29 hectáreas en la finca Los Cotos", cuyo promotor es D. Jonás Prieto Merchán, en el término municipal de Pasarón de la Vera (Cáceres). Expte.: IA17/00149. (2020061077)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de "Cambio de especie forestal sobre 22,29 hectáreas en la finca Los Cotos, en el término municipal de Pasarón de la Vera (Cáceres)", se encuentra en el ámbito de la evaluación de impacto ambiental simplificada en aplicación del artículo 73. b) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el cual especifica que deberán someterse a evaluación de impacto ambiental simplificada, entre otros, "Los proyectos no incluidos ni en el anexo IV ni el anexo V que puedan afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a Espacios Protegidos Red Natura 2000".

En este caso, con fecha 20 de junio de 2018, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la antigua Dirección General de Medio Ambiente emitió Informe de Afección (CN18/1486) sobre el proyecto de referencia, estableciendo que el proyecto era incompatible con la conservación de los valores naturales que motivaron la designación de los lugares incluidos en la Red Natura 2000, lo que se considera una afección que determina que dicho proyecto deba someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto. Promotor y órgano sustantivo.

El objetivo del proyecto de referencia consiste en sustituir una masa forestal de robledal por una plantación de castaño con fines productivos para la obtención de fruto.



Se pretende la eliminación del actual robledal para implantar una explotación de castaños para la obtención de fruto, obteniendo así unas rentas económicas en la superficie de actuación, la cual ha sufrido un progresivo abandono de la anterior actividad productiva, basado fundamentalmente en la ganadería.

El proyecto contempla la eliminación de la vegetación existente, ejecución de bancales en aquellas zonas donde no existen actualmente, preparación del terreno y posterior plantación de castaños en un marco de plantación de 8x8 metros, para la obtención de fruto.

El documento ambiental aportado incorpora un estudio de alternativas en el que se descarta la alternativa 0 o de no actuación debido a la nula productividad económica actual y el elevado riesgo de incendios existente; la alternativa 1, consistente en la eliminación del robledal existente y posterior puesta en marcha de una explotación agrícola de cerezos, que se descarta al generarse mayores impactos ambientales como consecuencia de tener que generar un mayor número de bancales y la probable necesidad de instalar un sistema de riego; la alternativa 3, consistente en la solución proyectada mediante la eliminación del robledal y la implantación de una explotación de castaños para la obtención de fruto, la cual se elige frente a las otras alternativas al considerarse la más viable desde el punto de vista ambiental y económico al considerar que se disminuye el riesgo de incendios forestales, se aumenta el mantenimiento y cuidado de la finca, se aumenta la superficie de los bosques de castaño y se genera una rentabilidad económica.

La superficie de actuación, ubicada en la finca "Los Cotos", comprende un total de 22,29 hectáreas distribuidas en las parcelas 767 y 781 del polígono 2 y la parcela 1 del polígono 13, todas ellas pertenecientes al término municipal de Pasarón de la Vera (Cáceres).

La zona de actuación se ubica en el extremo Noroeste del término municipal de Pasarón de la Vera, limitando al oeste con el término municipal de Arroyomolinos de la Vera, al norte con la carretera CC-139 y al sur y este con los arroyos estacionales del Piornal o Fuente de los Veneros y la Garganta Redonda.

El promotor del proyecto es D. Jonás Prieto Merchán.

El órgano sustantivo para la autorización del proyecto es la Dirección General de Política Forestal, a través de su Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 5 de julio de 2018, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal remite al órgano ambiental el documento ambiental del proyecto de referencia.



Tras varias solicitudes de documentación complementaria y subsanaciones a la diferente documentación aportada, con fecha 23 de noviembre de 2018, el órgano ambiental recibe por parte del promotor, la versión definitiva del documento ambiental simplificado, incorporando las subsanaciones y aclaraciones solicitadas.

Con fecha 18 de enero de 2019, la antigua Dirección General de Medio Ambiente realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Confederación Hidrográfica del Tago	X
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Ayuntamiento de Pasarón de la Vera	X
Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera	X
Diputación Provincial de Cáceres	X
Sociedad Española de Ornitología (SEO-Birdlife)	



RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Asociación para la Defensa de la Naturaleza y de los Recursos de Extremadura (ADENEX)	
Ecologistas en Acción	

El resultado de las contestaciones de las distintas Administraciones Públicas, se resume a continuación:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad emite informe desfavorable a la actividad solicitada, en el que se indica que ésta es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000.
- La Confederación Hidrográfica del Tajo emite informe en el que se incorporan una serie de indicaciones para la protección del dominio público hidráulico y sus zonas de servidumbre y policía, para la protección de las aguas públicas frente a posibles vertidos y la regulación en el caso de solicitar posibles captaciones de agua en la explotación.
- La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural emite informe favorable al proyecto de referencia, condicionado al estricto cumplimiento de una serie de medidas destinadas a la protección del patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado. El informe se emite en virtud de lo establecido en los artículos 30 y 49 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, sin perjuicio de aquellos otros requisitos legal o reglamentariamente establecidos.
- El Ayuntamiento de Pasarón de la Vera emite informe en el que comunica que las actuaciones previstas se encuentran sobre suelo no urbanizable tipificado como S. N. URB. T-1 Ambientas, por lo que todas las actuaciones deben cumplir con la normativa urbanística vigente en el término municipal (Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).

- El Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera, emite informe en el que comunica que el proyecto de referencia no genera repercusión alguna negativa en su municipio.
- La Diputación de Cáceres emite informe en el que indica que el cambio de especie forestal de roble a castaño no va a producir efectos ambientales negativos, al considerar que ambas especies arbóreas llevan presentes en esos parajes y formando parte del paisaje desde hace tiempo.

3. Análisis según los criterios del anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

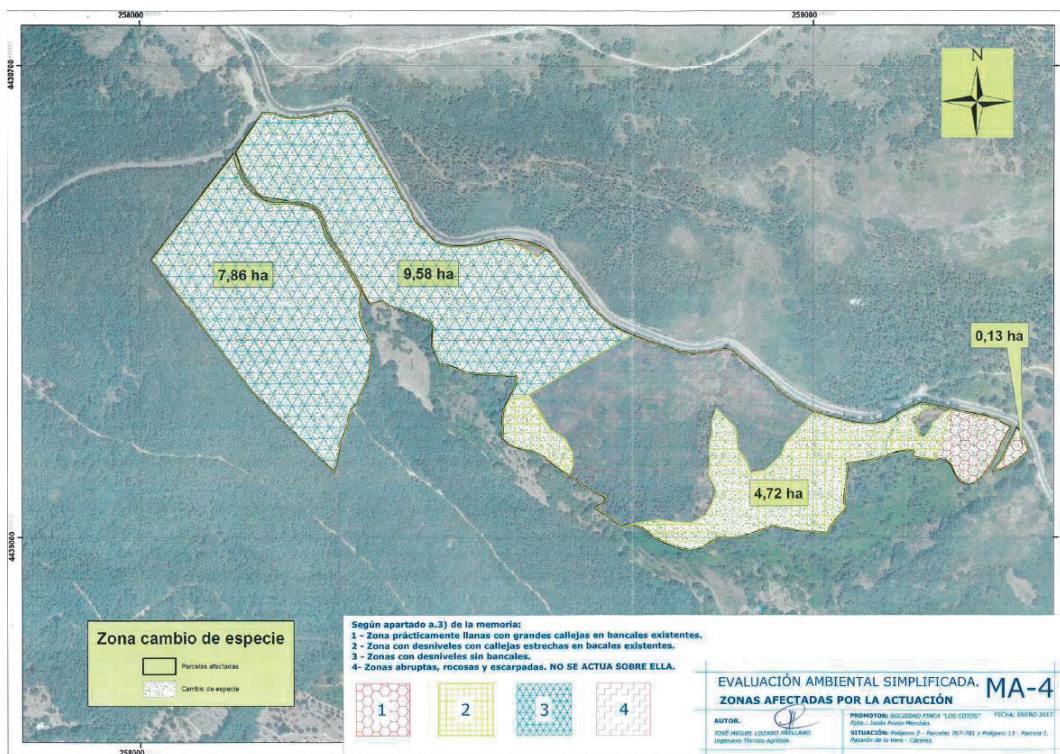
— Características del proyecto:

La zona de actuación comprende un total de 22,29 hectáreas, distribuidas en las parcelas 767 y 781 del polígono 2 y la parcela 1 del polígono 13, todas ellas pertenecientes al término municipal de Pasarón de la Vera (Cáceres). Mientras que en las parcelas 781 del polígono 2 y la parcela 1 del polígono 13 se actuará en toda su superficie, en la parcela 767 del polígono 2 no será así, no actuando en una parte de los recintos 1 y 2 debido a las elevadas pendientes y la presencia de una vaguada pronunciada y afloramientos rocosos de grandes dimensiones.

El documento ambiental divide la superficie de actuación a su vez en cuatro zonas diferentes, en función de sus características actuales:

- Zona 1. Zonas prácticamente llanas con grandes callejas en bancales existentes. Comprende la parcela 81 y el recinto 3 de la parcela 767 del polígono 2.
- Zona 2. Zonas con desniveles con callejas estrechas en bancales existentes. Comprende la parte Este del recinto 1 de la parcela 767 del polígono 2.
- Zona 3. Zonas con desniveles sin bancales. Comprende la parte Oeste del recinto 1 de la parcela 767 del polígono 2.

- Zona 4. Zonas abruptas, rocosas y escarpadas. En estas zonas no se actuará. Comprende el recinto 2 de la parcela 767 del polígono 2.



Fuente: Documento Ambiental

Las obras necesarias para llevar a cabo el proyecto de referencia, según el documento ambiental aportado, serán las siguientes:

- Desbroce mecanizado mediante tractor con desbrozadora de cadenas o martillos del monte bajo de roble y vegetación arbustiva existente en la zona de actuación.
- Tala y destocoado de los ejemplares adultos de roble existentes en la zona de actuación.
- Ejecución de bancales en las zonas donde éstos no existen (parte Oeste del recinto 2 de la parcela 767 del polígono 2). Se ejecutarán bancales semicirculares con taludes en tierras o con muro de mampostería, mediante el empleo de retroexcavadora. La ejecución de bancales abarca una superficie de 17,4 hectáreas, según el documento ambiental.



- Laboreo general realizando un gradeo y arado mediante pases cruzados. Posteriormente se ejecutaría un subsolado en profundidad, retirando las piedras que puedan aflorar y que servirán para ejecutar los taludes de los bancales.
- Ahoyado mecanizado mediante retroexcavadora y posterior plantación manual de castaños en marco de plantación de 8x8 metros para la obtención de fruto.

En la fase de funcionamiento el documento ambiental aportado indica que se hará un uso mínimo de productos fitosanitarios, siguiendo unos métodos de agricultura tradicional y ecológica (sin especificar el sistema de explotación o producción). Se indica asimismo que se realizarán desbroces y triturado "in situ" de hierbas y restos de poda.

— Ubicación del proyecto:

La finca donde se pretende ejecutar el proyecto de referencia, denominada Los Cotos, se ubica en una ladera de solana de la Sierra de la Desesperada, en el paraje conocido como "Los Veneros", en el límite de los términos municipales de Pasarón de la Vera y Arroyomolinos de la Vera. Se trata de una zona con elevadas pendientes medias, rondando el 40-50 %, aunque dentro de la zona de actuación existen algunos enclaves más llanos. Parte de la zona de actuación presenta antiguos bancales, la mayoría de ellos deteriorados como consecuencia del abandono de las labores productivas en la zona. El uso del suelo es eminentemente forestal, presentando una masa de roble melojo (*Quercus pyrenaica*) en diferente estado de desarrollo (fustal y monte bravo), principalmente debido a los recurrentes incendios y la anterior actividad ganadera, así como antiguos aprovechamientos forestales. En general la masa presenta densidades entre los 800-1.000 pies/ha, con ejemplares adultos de diámetros comprendidos entre los 10-40 cm de diámetro y una altura media de 4 metros. La masa presenta un buen estado fitosanitario. En algunas zonas puntuales aparecen castaños (*Castanea sativa*) y vegetación asociada a las vaguadas y cauces estacionales (frenos, aliso y sauce).

La zona se ubica en un valle situado entre las cotas 750 y 1.000 metros, relativamente encajonado, formado por un arroyo estacional que tiene su origen en diversos manantiales situados en las laderas. Este arroyo, conocido como Fuente de los Veneros, y que se une en el límite Este de la finca con el cauce de la Garganta Redonda, discurre aguas abajo por el casco urbano de Pasarón de la Vera, a unos 2,5 kilómetros de distancia de la zona de actuación.

Esta zona ha sido aprovechada tradicionalmente para la extracción de madera y leñas y para su uso ganadero, principalmente caprino y bovino. El paulatino abandono de estas actividades ha posibilitado que la vegetación autóctona natural haya

colonizado gran parte de las zonas antiguamente explotadas, ganando importancia el bosque autóctono de roble melojo, acercándose a la etapa climática del ecosistema. Tan sólo en el fondo del valle, donde las características del suelo y las condiciones de pendiente lo permiten, aparecen pequeñas explotaciones dedicadas al cultivo de castaño, frutales o huertas, con una extensión mucho menor a la planteada en el proyecto de referencia.

La zona de actuación se encuentra incluida dentro del lugar de la Red Natura 2000 Zona de Especial Conservación (ZEC) "Sierra de Gredos y Valle del Jerte" (ES4320038). Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión (anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura), la zona se encuentra en "Zona de Interés" (ZI).

Los valores naturales reconocidos en su Plan de Gestión y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, son los siguientes:

- Presencia confirmada de murciélago ratonero forestal (*Myotis bechsteinii*), catalogado como "En peligro de extinción" por el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura y el cual cuenta con Plan de Recuperación aprobado mediante Orden de 3 de julio de 2009, por la que se aprueba el Plan de Recuperación del murciélago ratonero forestal (*Myotis bechsteinii*) en Extremadura.
- Área de campeo de especies catalogadas como "De interés especial" y "Vulnerables" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura.
- Área de cría de halcón abejero (*Pernis apivorus*), catalogada como "Sensible a la alteración de su hábitat" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura.
- Zona favorable para *Lucanus cervus*, catalogada como "Vulnerable" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura.
- Hábitat de interés comunitario de "Robledales galaico-portugueses con *Quercus robur* y *Quercus pyrenaica*" (Cód. UE: 9230).
- Hábitat de interés comunitario de "Piornales con escoba blanca toledano-taganos" (Cód. UE: 4090).
- Hábitat de interés comunitario de "Castañares de *Castanea sativa* con melojar de *Quercus pyrenaica*" (Cód. UE: 9260).

El robledal existente, que se encuentra en muy buen estado de conservación, naturalizado y mezclado con otras especies arbóreas y arbustivas autóctonas, reúne las características típicas del hábitat de interés comunitario "Robledales galaico-portugueses con *Quercus robur* y *Quercus pyrenaica*" (Cód. UE: 9230), incluido en el anexo I de la Directiva de Hábitats 92/43/CEE. Entre su cortejo florístico aparecen ejemplares diseminados de castaño, madroño y piornales de escoba blanca. Esta vegetación se corresponde con la vegetación potencial esperable, la cual se engloba dentro de las series de vegetación de los robledales de roble melojo a caballo entre las regiones supramediterránea y mesomediterránea, presentando especies tanto de la serie supramediterránea carpetano-ibérica subhúmeda silicícola de *Quercus pyrenica* "*Luzulo forsteri* - *Querceto pyrenaicae sigmetum*" y de la serie mesomediterránea luso - extremadurensis silicícola húmedo - hiperhúmeda del roble melojo (*Quercus pyrenaica*) "*Arbutus unedonis* - *Querceto pyrenaicae sigmetum*".

Los hábitats de interés comunitario, incluidos en el anexo I de la Directiva de Hábitats 92/43/CEE, presentes en la zona de actuación y sus alrededores son el ya mencionado de "Robledales galaico-portugueses con *Quercus robur* y *Quercus pyrenaica*" (Cód. UE: 9230); los "Piornales con escoba blanca toledano-taganos" (Cód. UE: 4090) y en menor medida, los "Castañares de *Castanea sativa* con melojar de *Quercus pyrenaica*" (Cód. UE: 9260).

Paisajísticamente, la zona se caracteriza por estar integrada con el resto de formaciones boscosas existentes en los alrededores, formando una unidad paisajística con una elevada naturalidad y gran calidad visual, más si cabe al encontrarnos en una zona eminentemente montañosa, con elevadas pendientes y alta fragilidad visual al situarse la zona de actuación colindante a la carretera CC-139.

En cuanto a los elementos de interés patrimonial o arqueológico, la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural informa que en las cercanías de la zona de actuación aparecen numerosos elementos de naturaleza arqueológica.

En cuanto a la generación de residuos, durante la fase de ejecución de las obras se generarán restos vegetales procedentes de la eliminación de la vegetación existente, los cuales serán eliminados "in situ" mediante desbroce y triturado, mientras que las leñas obtenidas serán retiradas para su aprovechamiento. En la fase de funcionamiento, la explotación planteada generará una serie de residuos procedentes de las labores típicas de cuidado del cultivo, como pueden ser los restos vegetales procedentes de podas y desbroces de vegetación, así como la generación de envases de productos agroquímicos (principalmente fertilizantes y fitosanitarios).

Dada la naturaleza del proyecto, no se espera que se generen vertidos, sin embargo, la presencia de maquinaria tanto en la fase de ejecución como de funciona-

miento del proyecto de referencia será una posible fuente de generación de residuos y sustancias potencialmente contaminantes, así como de contaminación acústica.

— Características del potencial impacto:

Incidencia sobre el uso del suelo. En principio el uso del suelo seguirá siendo un uso forestal tras llevar a cabo el proyecto, ya que se trata de cambiar la especie forestal existente (*Quercus pyrenica*) por un cultivo de otra especie forestal (*Castanea sativa*). Sin embargo, la funcionalidad del suelo sí que se verá afectada. En la actualidad el bosque de roble melojo cumple como función principal una función protectora tanto de los suelos como de las cuencas hidrográficas en sus cursos más altos. Esta función protectora se verá mermada de manera severa como consecuencia de la implantación de una explotación con fines productivos, la cual requiere en su ejecución importantes movimientos de tierras para modificar las condiciones de pendiente del terreno y en la fase de funcionamiento, la menor cobertura vegetal unida a la continua extracción de recursos naturales, agravado por la incorporación de las labores típicas de manejo de explotaciones productivas (desbroces, aplicación de productos agroquímicos, etc.), lo que aumenta la magnitud del impacto generado.

Incidencia sobre el suelo, la geología y geomorfología. Los principales impactos ambientales generados sobre el suelo en la fase de ejecución del proyecto se producirán como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios para la ejecución de los bancales. Esta actuación modificará de manera permanente las condiciones fisiográficas de la ladera en la que se ubica la zona de actuación, se incrementarán notablemente durante la fase de ejecución los riesgos de erosión debido a las elevadas pendientes de la zona (con pendientes medias cercanas al 40 %) y la red de drenaje natural dejará de recibir los aportes naturales procedentes de la escorrentía superficial. Asimismo, se producirá un impacto sobre el suelo como consecuencia de la vocación productiva de la explotación planteada, que demandará nutrientes para su desarrollo, implicando a su vez los continuos aportes de fertilizantes, que aún siendo de origen natural, modificarán las condiciones físico-químicas actuales del suelo. Por tanto, los impactos sobre estos factores serán de una magnitud elevada y continuada en el tiempo, siendo algunos de ellos permanentes e irreversibles.

Incidencia sobre el agua. En la zona de actuación nace el arroyo Piornal o Fuente de los Veneros, cuyo cauce separa la parcela 767 del polígono 2 de la parcela 1 del polígono 13, siguiendo su recorrido por el extremo sur de la parcela 767. Asimismo, entre las parcelas 767 y 781 del polígono 2 discurre el cauce de la Garganta Redonda, al cual se une el anterior. Debido a los fuertes movimientos de tierra y la modificación de las

condiciones de drenaje de la ladera donde se ubica el proyecto, la red hidrográfica sufrirá un impacto severo, cambiando sus condiciones actuales. A esto hay que unir el posible impacto producido por el riesgo de erosión debido a los movimientos de tierra proyectados y el aumento de la erosionabilidad al eliminar la vegetación existente y sustituirla por una plantación productiva, lo que puede provocar arrastres de tierras y sustancias agroquímicas que afectarán la calidad de las aguas. Aún con las medidas correctoras planteadas en el documento ambiental, este impacto se considera de magnitud severa. Por otro lado, cabe indicar que igualmente se verán afectadas las zonas de servidumbre y policía de los cauces mencionados, los cuales constituyen el Dominio Público Hidráulico del Estado.

Incidencia sobre la vegetación y hábitats. Como ya se ha indicado en el presente informe de impacto ambiental, la zona de actuación presenta una masa de robledal de roble melojo (*Quercus pyrenaica*) en un buen estado de conservación, apareciendo principalmente el hábitat de interés comunitario "Robledales galaico-portugueses con *Quercus robur* y *Quercus pyrenaica*" (Cód. UE: 9230), el hábitat de "Piornales con escoba blanca toledano-taganos" (Cód. UE: 4090) y en menor medida, los "Castañares de *Castanea sativa* con melojar de *Quercus pyrenaica*" (Cód. UE: 9260). El proyecto de referencia implica la eliminación de la masa boscosa que actualmente está inventariada como hábitat de interés comunitario, suponiendo la interrupción de la conectividad de los hábitats forestales naturales, la alteración de la estructura del suelo y el riesgo de grandes procesos erosivos, ya que en las parcelas indicadas existen pendientes de más del 40 %. La sustitución por una plantación de castaños con fines productivos en ningún caso supone la creación de un nuevo hábitat natural de castañares, debido fundamentalmente a las variedades típicamente autóctonas utilizadas para la producción de fruto, la distribución en calles del arbolado y su marco de plantación regular, así como la eliminación del cortejo florístico que actualmente acompaña al hábitat de robledal. Por todo ello, se considera que el proyecto supondría la eliminación de una superficie significativa de un hábitat natural de interés comunitario de manera permanente e irreversible mientras dure la explotación proyectada.

Incidencia sobre la fauna. Además de los impactos generados en la fase de ejecución del proyecto sobre las especies de fauna silvestre, principalmente debidos a las molestias ocasionadas por el trasiego de maquinaria durante la ejecución de las obras y las posteriores labores de mantenimiento y cuidados de la explotación proyectada, en la zona de actuación existe constancia de la presencia de murciélago ratonero forestal (*Myotis bechsteinii*), especie catalogada "En peligro de extinción" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura. Esta zona se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Plan de Recuperación de la especie, estando la zona de actuación incluida dentro del Área Crítica para esta especie, denominada "Los Veneros". Según se establece en el punto 1.4 de la

Orden de 3 de julio de 2009, por la que se aprueba el Plan de Recuperación del Murciélago Ratonero Forestal (*Myotis bechsteinii*) en Extremadura, "se prohíbe con carácter general en las áreas críticas los cambios de cultivo y la corta de árboles refugio y los de su entorno". Mediante la ejecución del proyecto de referencia se estaría incumpliendo lo establecido en este Plan de Recuperación, aspecto no analizado en el documento ambiental y que supone el principal impacto ambiental generado sobre la fauna.

Incidencia sobre la Red Natura 2000 y Áreas Protegidas. Como ya se ha comentado, la zona de actuación se encuentra en Zona de Interés (ZI) de la Zona de Especial Conservación (ZEC) "Sierra de Gredos y Valle del Jerte". Según lo dispuesto en los Programas de Conservación para los Sistemas de Hábitats de Bosque (apartado 4.1.2) incluidos en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura, tanto en el programa 2 como en el 4, se establece que se debe dar preferencia al mantenimiento de la estructura natural de estas masas forestales (hábitats de interés comunitario); se debe favorecer la conectividad y continuidad de las masas forestales (hábitats de interés comunitario); y se debe velar por no alterar la estructura y morfología de los suelos, especialmente en las zonas con pendiente. Asimismo, en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, dentro de las Directrices generales de conservación, en el punto 2.2 (en materia forestal), se establece que "se debe favorecer la estructura de los bosques, respetando y favoreciendo la riqueza específica del cortejo de las especies acompañantes". Por todo ello, el Servicio de Conservación de la Naturaleza de la Dirección General de Sostenibilidad, concluye su informe de afección a la Red Natura 2000 indicando que no se encuentra motivación desde el punto de vista ambiental para realizar el cambio de especie, ni la corta de arbolado, destocado y abancalamiento de las laderas para este caso concreto.

Incidencia sobre el patrimonio cultural. En el informe emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, se establece que el proyecto de ejecución definitivo deberá incluir un informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva llevada a cabo sobre el área de explotación, dada la cercanía del proyecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio, todo ello de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie de la zona.

Incidencia sobre el paisaje. El impacto generado sobre el paisaje será de cierta magnitud y permanente mientras dure la explotación del cultivo de castaños proyectados. Se pasará de un paisaje totalmente naturalizado e integrado en los alrededores y en el

ámbito montañoso que lo rodea, a un paisaje que perderá naturalidad debido a la modificación de las condiciones fisiográficas de la ladera como consecuencia de la ejecución de los bancales proyectados, así como a la implantación de una explotación productiva con una estructura artificial y antrópica que generará una pérdida de la calidad paisajística en una zona con elevada cuenca visual al encontrarse limítrofe a una vía de comunicación.

4. Resolución.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Prevención y Calidad Ambiental, esta Dirección General de Sostenibilidad resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada según lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I y el análisis realizado con los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, formulando informe de impacto ambiental de sometimiento a evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto de "Cambio de especie forestal sobre 22,29 hectáreas en la finca Los Cotos, en el término municipal de Pasarón de la Vera (Cáceres)", cuyo promotor es D. Jonás Prieto Merchán, considerándose que se trata de un proyecto y de una actividad que afectaría negativamente a los valores ambientales presentes en la zona, principalmente al suelo, fisiografía, vegetación, fauna, hábitats y espacios naturales protegidos. Es por ello que dicho proyecto previsiblemente causará efectos significativos sobre el medio ambiente y que las medidas previstas por el promotor no son una garantía suficiente de su completa corrección o su adecuada compensación, considerando necesaria la tramitación prevista en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de dicha ley.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto



ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.juntaex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

En aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma, el plazo máximo para resolver este procedimiento, así como los plazos concedidos a los interesados y los previstos para los distintos trámites administrativos que se hubieran iniciado con anterioridad a la declaración del estado de alarma y que no hubieran finalizado en aquel momento han estado suspendidos desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020, fecha en que se reanuda el cómputo de dichos plazos.

Mérida, 15 de junio de 2020.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •